I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

OFICIO Nº 426 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001369** de 27/04/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sres. Juzgado de Policía Local de Quilicura.

CASABLANCA, 17 de mayo de 2022.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 27/04/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001369 cuyo** tenor literal es el siguiente

"Solicito se informe cuantas multas informadas en el Registro de Multas de tránsitos no Pagadas, para su pago en Permiso de Circulación 2022 correspondientes al Juzgado de Policía Local de Quilicura, fueron pagadas en su comuna. Remitir detalle de multas y su pago en archivo Excel. Y se requiere información relativa al pago de multas a la Ilustre Municipalidad de Quilicura (fecha en que se realizó o realizara, el monto N° oficio con que se remitió el pago).-"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 152/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas y antecedentes respectivos.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por Juzgado de Policía Local de Quilicura, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por Juzgado de Policía Local de Quilicura López a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sres. Juzgado de Policía Local de Quilicura.
2.- Archivo Oficina de Partes.
3.- Archivo Transparencia Municipal.
FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001369